

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 23 de la Ley de Bases del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Urbanismo y Vivienda tiene a su cargo la supervisión de los gobiernos locales;

Que, el parque "Bolívar" de la ciudad de Sucre, por sus características urbanísticas, debe ser conservado en su integridad.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se declara Monumento Nacional de Bolivia el parque "Bolívar" de la ciudad de Sucre, comprendido entre la Avenida Venezuela, la calle Pilinco, la Avenida Kilómetro Siete y la calle Ladislao Cabrera.

ARTÍCULO 2.- Cualquier arreglo, remodelación o trabajo, fuera de su habitual conservación, que quisiera hacer la H. Municipalidad de Sucre o la Prefectura del Departamento en el espacio que comprende el mencionado parque "Bolívar", deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Urbanismo y Vivienda, para lo que se le enviarán los anteproyectos del caso.

El señor Ministro de Urbanismo y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Edmundo Nogales Ortiz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo González Rioja, Alfredo Arce Carpio.